

ACUERDO DE CONCLUSIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo el día 11 de enero del año 2022 dos mil veintidós, el suscrito Contralor Municipal, Mtro. Héctor López González, estando física y legalmente constituido en las instalaciones de esta Unidad de Control Interno, ubicada en el tercer piso del edificio de la Unidad Municipal Administrativa, con domicilio en la calle Mezquital número 604 de la Colonia Los Portales, en esta Ciudad Portuaria; **Visto** el expediente de la **Subdirección de Participación Ciudadana**, en relación al proceso de Entrega-Recepción por el término de la Administración Pública 2018-2021, y una vez analizadas las actuaciones correspondientes para la debida integración del expediente en que se actúa, este Órgano Interno de Control emite el presente Acuerdo al tenor de lo siguiente:

----- **I. RESULTANDO** -----

I.- Que con fecha 02 dos de octubre de dos mil veintiuno, se llevó a cabo el cierre de Acta en relación al proceso de Entrega-Recepción por el término de la Administración Pública 2018-2021, de la **Subdirección de Participación Ciudadana**, interviniendo en dicho acto como servidora pública entrante la **C. PETRA VELAZCO PALOMERA** y el servidor público saliente el **C. CESAR MAGAÑA AYVAR**.

II.- Que con fecha 11 de octubre, mediante oficio 65/2021 suscrito por este Órgano Interno de Control, en seguimiento a lo que establece la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios, se solicitó a la **Subdirección de Participación Ciudadana** informar las observaciones y/o incidencias detectadas en el proceso de entrega-recepción de dicha dependencia, por lo que con fecha 01 de noviembre de 2021, se recibió en esta Contraloría Municipal, oficio número DDS/SPC/0146/2022 de fecha 19 de octubre de 2021, suscrito por la **C. PETRA VELAZCO PALOMERA**, servidora pública entrante en calidad de Encargada de la **Subdirección de Participación Ciudadana**, señalando las inconsistencias siguientes:

1. "...Se detectaron faltantes de recursos materiales que continuación le menciono:
Escritorio ejecutivo con cajonera melanina, Identificador PD 14100048018, N° de Registro 705-48... [sic]

III.- Posteriormente, con fecha 05 de noviembre de 2021, se emitió oficio número 189/2021 por esta Contraloría Municipal, dirigido al servidor público saliente de la **Subdirección de Participación Ciudadana**, **C. CESAR MAGAÑA AYVAR**, mismo que fue notificado y recibido el día 09 de noviembre de 2021, mediante el cual se le informó de las inconsistencias observadas por la servidora pública entrante, otorgándole un término de 05 cinco días hábiles para que realizara las aclaraciones pertinentes, acompañando la documentación, si es que la hubiere, que soportara su dicho.

IV.- Consecuentemente, mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2021, presentado ante esta Contraloría Municipal, el servidor público saliente de la

**ACUERDO DE CONCLUSIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO DE ENTREGA-
RECEPCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

En esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo el día 11 de enero del año 2022 dos mil veintidós, el suscrito Contralor Municipal, Mtro. Héctor López González, estando física y legalmente constituido en las instalaciones de esta Unidad de Control Interno, ubicada en el tercer piso del edificio de la Unidad Municipal Administrativa, con domicilio en la calle Mezquital número 604 de la Colonia Los Portales, en esta Ciudad Portuaria; **Visto** el expediente de la **Subdirección de Participación Ciudadana**, en relación al proceso de Entrega-Recepción por el término de la Administración Pública 2018-2021, y una vez analizadas las actuaciones correspondientes para la debida integración del expediente en que se actúa, este Órgano Interno de Control emite el presente Acuerdo al tenor de lo siguiente:

----- I. RESULTANDO -----

I.- Que con fecha 02 dos de octubre de dos mil veintiuno, se llevó a cabo el cierre de Acta en relación al proceso de Entrega-Recepción por el término de la Administración Pública 2018-2021, de la **Subdirección de Participación Ciudadana**, interviniendo en dicho acto como servidora pública entrante la **C. PETRA VELAZCO PALOMERA** y el servidor público **saliente** el **C. CESAR MAGAÑA AYVAR**.

II.- Que con fecha 11 de octubre, mediante oficio 65/2021 suscrito por este Órgano Interno de Control, en seguimiento a lo que establece la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios, se solicitó a la **Subdirección de Participación Ciudadana** informar las observaciones y/o incidencias detectadas en el proceso de entrega-recepción de dicha dependencia, por lo que con fecha 01 de noviembre de 2021, se recibió en esta Contraloría Municipal, oficio número DDS/SPC/0146/2022 de fecha 19 de octubre de 2021, suscrito por la **C. PETRA VELAZCO PALOMERA**, servidora pública entrante en calidad de Encargada de la **Subdirección de Participación Ciudadana**, señalando las inconsistencias siguientes:

1. "...Se detectaron faltantes de recursos materiales que continuación le menciono:
Escritorio ejecutivo con cajonera melanina, Identificador PD 14100048018, N° de Registro 705-48... [sic]

III.- Posteriormente, con fecha 05 de noviembre de 2021, se emitió oficio número 189/2021 por esta Contraloría Municipal, dirigido al servidor público saliente de la **Subdirección de Participación Ciudadana**, **C. CESAR MAGAÑA AYVAR**, mismo que fue notificado y recibido el día 09 de noviembre de 2021, mediante el cual se le informó de las inconsistencias observadas por la servidora pública entrante, otorgándole un término de 05 cinco días hábiles para que realizara las aclaraciones pertinentes, acompañando la documentación, si es que la hubiere, que soportara su dicho.

IV.- Consecuentemente, mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2021, presentado ante esta Contraloría Municipal, el servidor público saliente de la



Subdirección de Participación Ciudadana, C. CESAR MAGAÑA AYVAR, manifiesta sus aclaraciones a las observaciones realizadas por la servidora pública entrante, **C. PETRA VELAZCO PALOMERA**, mismas que se señalan a continuación:

"... Respecto a lo señalado en el oficio punto único, se anexa oficio debidamente recibido por la dependencia de Desarrollo Social con atención a la Subdirección de Participación Ciudadana de fecha 17 de noviembre de del año en curso en el cual se hace entrega de los recursos materiales mencionados como no identificados en su oficio 189/2021..."

Asimismo, anexa a su escrito de aclaraciones copia simple del escrito suscrito por él, el cual fue presentado a la Dirección de Desarrollo Social, en atención a la Subdirección de Participación Ciudadana, de fecha 17 de noviembre de 2021, mismo que consta con sellos oficiales de recibido de ambas dependencias, con fecha del 17 de noviembre de 2021.

V.- Seguidamente, con fecha 01 de diciembre de 2021, se emitió oficio número 355/2021, suscrito por este Órgano Interno de Control, dirigido a la **C. PETRA VELAZCO PALOMERA**, servidora pública entrante, en calidad de Encargada de la **Subdirección de Participación Ciudadana**, y recibido el día 02 de diciembre de 2021, en el cual se le informa sobre las aclaraciones emitidas por el servidor público, otorgándole un término de 03 tres días hábiles para que emitiera un informe en el que manifestara si las inconsistencias observadas fueron o no aclaradas por la servidora pública saliente.

VI.- Posteriormente, con fecha 01 de diciembre de 2021, mediante oficio número 354/2021 suscrito por esta Contraloría Municipal, se solicita a la servidora pública entrante, manifieste mediante oficio, si las observaciones realizadas al servidor público saliente, fueron totalmente solventadas. Consecuentemente, al no obtener respuesta por parte de la servidora pública entrante, se emite un segundo oficio con número 460/2021 de fecha 23 de diciembre de 2021, solicitando manifieste si las observaciones fueron parcial o totalmente aclaradas por el servidor público saliente, haciéndole de su conocimiento a su vez, las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento en lo solicitado por esta Contraloría Municipal.

VII.- Que con fecha 29 de diciembre de 2021, se recibe en esta Contraloría Municipal, oficio número SPC/1150/2021 de fecha 28 de diciembre del 2021, suscrito por la **C. PETRA VELAZCO PALOMERA**, servidora pública entrante, en calidad de Encargada de la **Subdirección de Participación Ciudadana**, mediante el cual manifestó que:

*"... dicho faltante de recurso material, dicho mueble que aquí se menciona ya fue entregado por el **C. CESAR MAGAÑA AYVAR** el día miércoles 17 de noviembre de 2021, aclarando dicha inconsistencia..."*

VIII.- Toda vez que no existen diligencias pendientes por practicar, se procede al análisis de los hechos motivo del Proceso de Entrega-Recepción por el término de la Administración Pública 2018-2021, respecto a la Subdirección de Participación Ciudadana, al tenor de lo siguiente, y:



Subdirección de Participación Ciudadana, C. CESAR MAGAÑA AYVAR, manifiesta sus aclaraciones a las observaciones realizadas por la servidora pública entrante, **C. PETRA VELAZCO PALOMERA**, mismas que se señalan a continuación:

"... Respecto a lo señalado en el oficio punto único, se anexa oficio debidamente recibido por la dependencia de Desarrollo Social con atención a la Subdirección de Participación Ciudadana de fecha 17 de noviembre de del año en curso en el cual se hace entrega de los recursos materiales mencionados como no identificados en su oficio 189/2021..."

Asimismo, anexa a su escrito de aclaraciones copia simple del escrito suscrito por él, el cual fue presentado a la Dirección de Desarrollo Social, en atención a la Subdirección de Participación Ciudadana, de fecha 17 de noviembre de 2021, mismo que consta con sellos oficiales de recibido de ambas dependencias, con fecha del 17 de noviembre de 2021.

V.- Seguidamente, con fecha 01 de diciembre de 2021, se emitió oficio número 355/2021, suscrito por este Órgano Interno de Control, dirigido a la **C. PETRA VELAZCO PALOMERA**, servidora pública entrante, en calidad de Encargada de la **Subdirección de Participación Ciudadana**, y recibido el día 02 de diciembre de 2021, en el cual se le informa sobre las aclaraciones emitidas por el servidor público, otorgándole un término de 03 tres días hábiles para que emitiera un informe en el que manifestara si las inconsistencias observadas fueron o no aclaradas por la servidora pública saliente.

VI.- Posteriormente, con fecha 01 de diciembre de 2021, mediante oficio número 354/2021 suscrito por esta Contraloría Municipal, se solicita a la servidora pública entrante, manifieste mediante oficio, si las observaciones realizadas al servidor público saliente, fueron totalmente solventadas. Consecuentemente, al no obtener respuesta por parte de la servidora pública entrante, se emite un segundo oficio con número 460/2021 de fecha 23 de diciembre de 2021, solicitando manifieste si las observaciones fueron parcial o totalmente aclaradas por el servidor público saliente, haciéndole de su conocimiento a su vez, las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento en lo solicitado por esta Contraloría Municipal.

VII.- Que con fecha 29 de diciembre de 2021, se recibe en esta Contraloría Municipal, oficio número SPC/1150/2021 de fecha 28 de diciembre del 2021, suscrito por la **C. PETRA VELAZCO PALOMERA**, servidora pública entrante, en calidad de Encargada de la **Subdirección de Participación Ciudadana**, mediante el cual manifestó que:

*"... dicho faltante de recurso material, dicho mueble que aquí se menciona ya fue entregado por el **C. CESAR MAGAÑA AYVAR** el día miércoles 17 de noviembre de 2021, aclarando dicha inconsistencia..."*

VIII.- Toda vez que no existen diligencias pendientes por practicar, se procede al análisis de los hechos motivo del Proceso de Entrega-Recepción por el término de la Administración Pública 2018-2021, respecto a la Subdirección de Participación Ciudadana, al tenor de lo siguiente, y:

----- **II. CONSIDERANDO** -----

PRIMERO. Esta Contralora Municipal, es competente para conocer y acordar lo conducente al proceso de Entrega-Recepción, ello de conformidad a lo establecido en los artículos 47, 48 fracciones X y XI de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; artículos 1, 6 fracción I, 9, 10 y 20 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 16 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 2 y 3 del Reglamento para la Entrega y Recepción de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en apego a los lineamientos generales que establecen las bases para normar el proceso de entrega – recepción. Asimismo, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 9 fracción II, 10, 33 párrafo cuarto, y 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 51, 52, 53 Bis y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. En virtud de lo anteriormente señalado, en términos de lo establecido en los artículos 53 Bis fracción VIII, 53 Ter fracción III de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, corresponde a este Órgano Interno de Control, establecer si se reúnen elementos suficientes para determinar la existencia de faltas administrativas por parte del servidor público saliente, para en su caso iniciar las investigaciones correspondientes y consecuentemente elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, o bien, elaborar el Acuerdo de Conclusión y Archivo, en el supuesto de que no se acreditaran las faltas administrativas de las observaciones señaladas por la servidora pública entrante.

TERCERO.- Bajo esa tesitura, de las constancias acumuladas en el expediente en que se actúa, y con el fin de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señale como falta administrativa éste Órgano Interno de Control procedió al análisis de los hechos, así como hacer una narración lógica y cronológica de las observaciones que la servidora pública entrante realizó y consideró como inconsistencias en el proceso de entrega-recepción de la **Subdirección de Participación Ciudadana** por el término de la Administración Pública 2018-2021, razón por la que **se determina que no se reúnen elementos** mínimos necesarios para considerar que exista una falta administrativa por parte del servidor público saliente, en el proceso de entrega- recepción de la **Subdirección de Participación Ciudadana**, por el término de la Administración pública 2018-2021, ya que del análisis realizado, se comprueba que las observaciones e inconsistencias fueron aclaradas y solventadas, tal y como lo señala la servidora pública entrante, **C. PETRA VELAZCO PALOMERA** en su oficio referido en el punto VII del apartado de Resultandos, actualizándose los supuestos que establecen los artículos 27, 28 y 29 de la Ley de Entrega-recepción del Estado de Jalisco.

En virtud de lo anterior, esta Contraloría Municipal:

----- **III. ACUERDA** -----

PRIMERO. Del análisis lógico jurídico efectuado a las constancias que integran el expediente en que se actúa, esta Contraloría Municipal, determina que **las**

----- II. CONSIDERANDO -----

PRIMERO. Esta Contralora Municipal, es competente para conocer y acordar lo conducente al proceso de Entrega-Recepción, ello de conformidad a lo establecido en los artículos 47, 48 fracciones X y XI de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; artículos 1, 6 fracción I, 9, 10 y 20 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 16 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 2 y 3 del Reglamento para la Entrega y Recepción de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en apego a los lineamientos generales que establecen las bases para normar el proceso de entrega – recepción. Asimismo, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 9 fracción II, 10, 33 párrafo cuarto, y 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 51, 52, 53 Bis y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. En virtud de lo anteriormente señalado, en términos de lo establecido en los artículos 53 Bis fracción VIII, 53 Ter fracción III de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, corresponde a este Órgano Interno de Control, establecer si se reúnen elementos suficientes para determinar la existencia de faltas administrativas por parte del servidor público saliente, para en su caso iniciar las investigaciones correspondientes y consecuentemente elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, o bien, elaborar el Acuerdo de Conclusión y Archivo, en el supuesto de que no se acreditaran las faltas administrativas de las observaciones señaladas por la servidora pública entrante.

TERCERO.- Bajo esa tesitura, de las constancias acumuladas en el expediente en que se actúa, y con el fin de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señale como falta administrativa éste Órgano Interno de Control procedió al análisis de los hechos, así como hacer una narración lógica y cronológica de las observaciones que la servidora pública entrante realizó y consideró como inconsistencias en el proceso de entrega-recepción de la **Subdirección de Participación Ciudadana** por el término de la Administración Pública 2018-2021, razón por la que **se determina que no se reúnen elementos** mínimos necesarios para considerar que exista una falta administrativa por parte del servidor público saliente, en el proceso de entrega- recepción de la **Subdirección de Participación Ciudadana**, por el término de la Administración pública 2018-2021, ya que del análisis realizado, se comprueba que las observaciones e inconsistencias fueron aclaradas y solventadas, tal y como lo señala la servidora pública entrante, **C. PETRA VELAZCO PALOMERA** en su oficio referido en el punto VII del apartado de Resultandos, actualizándose los supuestos que establecen los artículos 27, 28 y 29 de la Ley de Entrega-recepción del Estado de Jalisco.

En virtud de lo anterior, esta Contraloría Municipal:

----- III. ACUERDA -----

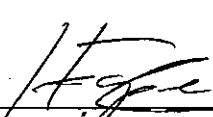
PRIMERO. Del análisis lógico jurídico efectuado a las constancias que integran el expediente en que se actúa, esta Contraloría Municipal, determina que **las**

inconsistencias observadas por la servidora pública entrante, **C. PETRA VELAZCO PALOMERA**, fueron solventadas por el servidor público saliente, **C. CESAR MAGAÑA AYVAR**, acorde a los razonamientos de hecho y derechos señalados en los Considerandos de este proveído.

SEGUNDO. Se emite el presente acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar, haciéndose las anotaciones conducentes en los registros correspondientes.

-----**CÚMPLASE**-----

Así lo resolvió y firma el **Mtro. Héctor López González**, en su calidad de **Contralor Municipal** con las facultades conferidas en términos de los artículos 53 Bis fracción VIII, 53 Ter fracción III de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y por los artículos **114 fracción II y VI**, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.



MTRO. HÉCTOR LÓPEZ GONZÁLEZ
Contralor Municipal



inconsistencias observadas por la servidora pública entrante, **C. PETRA VELAZCO PALOMERA**, fueron **solventadas** por el servidor público saliente, **C. CESAR MAGAÑA AYVAR**, acorde a los razonamientos de hecho y derechos señalados en los Considerandos de este proveído.

SEGUNDO. Se emite el presente acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar, haciéndose las anotaciones conducentes en los registros correspondientes.

-----**CÚMPLASE**-----

Así lo resolvió y firma el **Mtro. Héctor López González**, en su calidad de **Contralor Municipal** con las facultades conferidas en términos de los artículos 53 Bis fracción VIII, 53 Ter fracción III de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y por los artículos **114 fracción II y VI**, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.



MTRO. HÉCTOR LÓPEZ GONZÁLEZ
Contralor Municipal

